

Armenia, 23 de Enero de 2018

Doctor  
**GERMAN BARCO LÓPEZ**  
Contralor General

Referencia: Entrega de Plan de Control Interno-2018

Atentamente, le remito el plan de Control Interno para la vigencia 2018 tal y como lo establece el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017 con su respectivo cronograma para su aprobación.

Cordialmente,



**CIELO MUÑOZ MUÑOZ**  
Asesor Control Interno

	<b>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</b>	Código: FO-GC-25
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1

## PLAN DE CONTROL INTERNO- 2018

**OBJETIVO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017 literal de las oficinas de control interno deberán presentar un plan anual de auditoria en cada vigencia.

**JUSTIFICACIÓN:** Conforme a los lineamientos dados por el Decreto 648 de 2017 en 2.2.21.4.8 relacionado con los instrumentos para la Auditoria Interna se procede a cumplir con el literal d) referente a presentar un plan de auditorías de acuerdo a lo estipulado en las obligaciones señaladas en los informes establecidos en el artículo 2.2.21.4.9 y a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017.

Adicionalmente; cumplir con lo establecido en las normas y en plan estratégico de la entidad para la vigencia 2018 .

Finalmente, cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia; y con las establecidas en las normas vigentes para el Rol de las oficinas de Control Interno:

**OBLIGACIONES:** El rol de las oficinas de control interno están señaladas en el Decreto 1499 de 2017 en la dimensión 7 correspondiente a : 1) Liderazgo Estratégico; 2) Enfoque hacia la prevención 3) Evaluación de Gestión del Riesgo; 4) Evaluación y seguimiento 5) Relación con Entes Externos

Con relación a los informes que debe presentar la oficina de control interno están establecidos en el artículo 2.2.21.4.9 siendo las siguientes:

- a. Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el
- b. , letra e) del presente decreto.
- c. Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- d. Sobre actos de corrupción, Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- e. De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, lit a) del presente decreto.
- f. De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.
- g. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

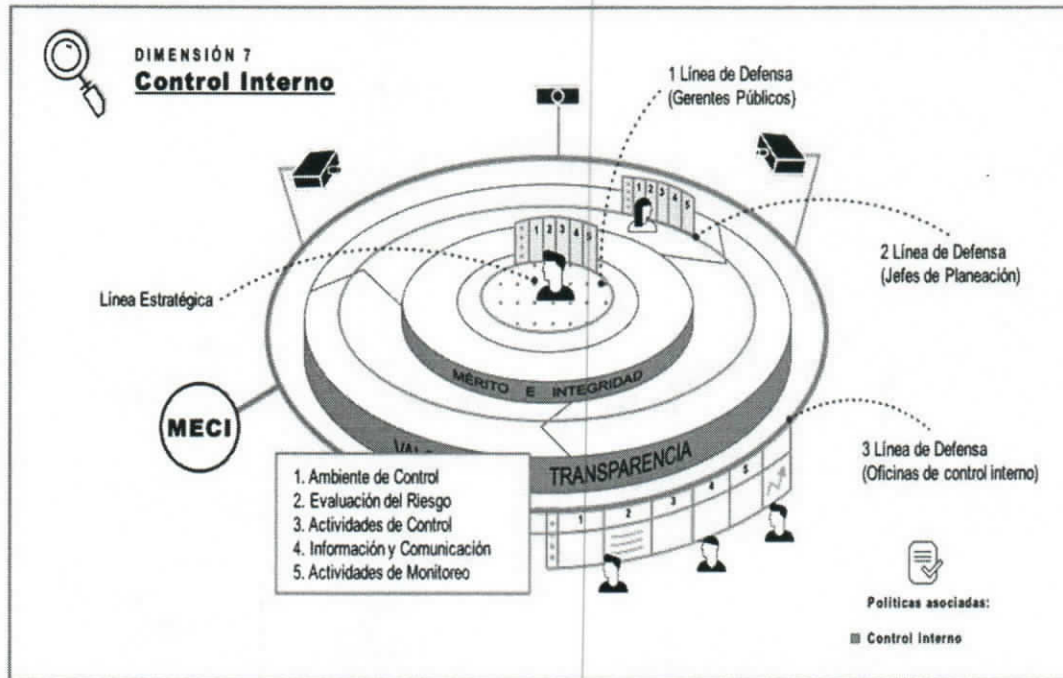
	<b>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</b>	Código: FO-GC-25
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1

- h. De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
- i. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015. 1.
- j. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.
- k. De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015.

Los demás que se establezcan por ley."

Con relación a las modificaciones realizadas en la actualización del MECI señaladas en el Decreto 1499 de 2017 realizar una capacitación sobre las nuevas directrices de la séptima dimensión del nuevo modelo de modelo integrado de planeación y gestión de control interno al equipo directivo de la Contraloría General del Quindío e incluido el Contralor General, teniendo en cuenta que la el representante legal representa la primera línea de defensa y el cuerpo directivo la segunda línea de defensa y la oficina de control interno es la tercera línea de defensa como se observa en el siguiente gráfico; donde es fundamental la participación de la dirección de la contraloría y su equipo directivo para que el control interno de la entidad funcione en un 100% es importante todos involucrados cuerpo dirección, cuerpo directivo y funcionarios a estos últimos se le explicó el modelo a finales de la vigencia anterior; así como a los sujetos de control.





Los atributos de la presente dimensión son:

- ✓ Estándares de conducta y de integridad que direccionan el que hacer institucional.
- ✓ Niveles de autoridad y responsabilidad apropiadas que facilitan la consecución de los objetivos institucionales.
- ✓ Servidores alineados con los objetivos de la entidad, que dan valor agregado en desarrollo de sus funciones.
- ✓ Análisis del entorno institucional que permite la identificación de los riesgos y sus posibles causas.
- ✓ Riesgos identificados y gestionados que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos.

El respectivo decreto indica los roles de cada una de las líneas de defensa como son:

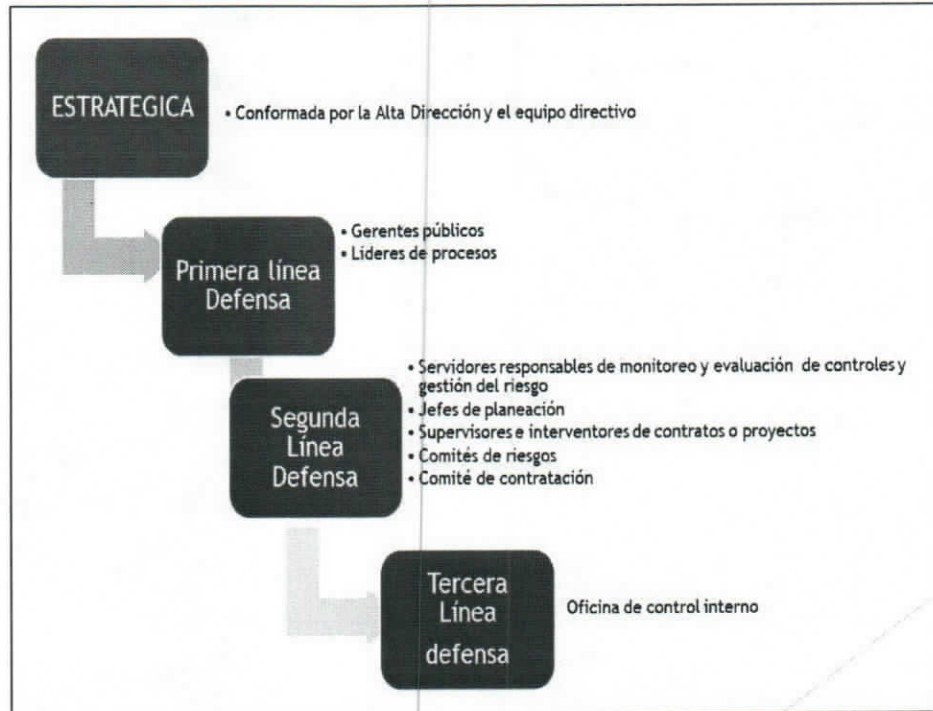


## “CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”

Código: FO-GC-25

Fecha: 27/11/17

Versión: 1



Finalmente; Es importante indicarle que conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 648 de 2017 señala en el **Artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno **como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:** 1) El representante legal quien lo presidirá. 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces. 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal. 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

El respectivo comité tendrá la obligación de reunirse como mínimo 2 veces en el año por consiguiente, solicitó se modifique la Resolución 007 de enero 4 de 2013 en el cual se integró el comité de control interno con el de calidad y las nuevas disposiciones indican que existe un solo comité institucional de control interno.

Por consiguiente, el comité institucional de control interno tiene unas funciones claras señaladas en el modelo como son:

- ✓ Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las

	<b>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</b>	Código: FO-GC-25
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1

modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

- ✓ Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- ✓ Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento
- ✓ Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- ✓ Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- ✓ Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- ✓ Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- ✓ Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad

Remito el cronograma de trabajo de la oficina de control interno para la vigencia 2018 en el cual se indican todas las actividades que se realizarán relacionados con la presentación de informes, el estatuto de control interno y las auditorías que se realizarán durante el año 2018 para su consideración y aprobación.

Cordialmente,

  
**CIELO MUÑOZ MUÑOZ**  
 Asesor de Control Interno

ANEXO .Plan de trabajo

\_\_\_\_\_  
 Decreto 648 de 2017<sup>1</sup>



